

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**
N° 192-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 23 de junio de 2026.

VISTO:

El Expediente Judicial N° 00600-2024-0-1703-JR-LA-01; el Escrito de fecha 11 de junio de 2026; el Informe Legal N° 0366-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de junio de 2026; el Acuerdo N° 0467-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en en Sesión Ordinaria N° 23-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2026; el Memorando N° 420-2026-UNJ-P, de fecha 22 de junio de 2026, y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; asimismo, dispone que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, modificar su contenido, retardar su ejecución o interferir en los procedimientos en trámite, bajo las responsabilidades previstas por ley;

Que, mediante Expediente Judicial N° 00600-2024-0-1703-JR-LA-01, Sandra Rosmery Rosario Tantalean interpuso demanda contencioso administrativa contra la Universidad Nacional de Jaén; y,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 192-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

mediante Resolución N° Trece, de fecha 11 de noviembre de 2025, que contiene la Sentencia de Vista expedida por la Sala Superior competente, se resolvió:

"REVOCAR la sentencia contenida en la resolución seis de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro emitida por el Juez del Juzgado de Trabajo de Jaén, quien declaró infundada la demanda interpuesta por Sandra Rosmery Rosario Tantalean, contra la Universidad Nacional de Jaén y REFORMÁNDOLA declaran FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA, en consecuencia,

- 1) DECLARAMOS contraria a derecho y se dispone el cese de la actuación material que no se sustenta en acto administrativo, consistente en el despido del que fue objeto el 31 de diciembre del 2023,*
- 2) DECLARAMOS LA DESNATURALIZACIÓN de sus Contratos de Locación de Servicios suscritos durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2023.*
- 3) DECLARAMOS la invalidez del despido incausado y DISPONEMOS la REINCORPORACIÓN de la demandante en el último puesto de trabajo como COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO para la Vicepresidencia de Investigación y Órganos dependientes de la Universidad Nacional de Jaén, con la última remuneración mensual percibida de S/ 4,000.00, bajo las reglas del artículo 1° de la Ley N° 24041 y,*
- 4) ORDENAMOS que la demandada cumpla con pagar a la demandante los BENEFICIOS SOCIALES demandados por Aguinaldos, Vacaciones y Escolaridad durante el periodo que se ha desnaturalizado, más el pago de intereses legales, todo ello según cálculo que se realice en ejecución de sentencia. HÁGASE SABER."*

Que, en el mismo Expediente Judicial N° 00600-2024-0-1703-JR-LA-01, mediante Resolución N° Catorce, de fecha 01 de abril de 2026, se dispuso:

"1. CÚMPLASE con lo ejecutoriado.

2. REQUERIR a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN para que CUMPLA con lo ordenado en la Sentencia de Vista, esto es:

- Se disponga la REINCORPORACIÓN de la demandante en el último puesto de trabajo como COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO para la Vicepresidencia de Investigación y Órganos dependientes de la Universidad Nacional de Jaén, con la última remuneración mensual percibida de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles), bajo las reglas del artículo 1 de la Ley N° 24041, en el plazo de diez (10) días hábiles, debiendo realizar las acciones administrativas correspondientes a efectos de cumplir con el mandato judicial -sentencia- e informar a este juzgado documentadamente, bajo apercibimiento de aplocarse 01 URP de multa en caso de incumplimiento*
- PAGAR a la demandante los beneficios sociales demandados por aguinaldos, vacaciones y escolaridad durante el periodo que se ha desnaturalizado, más el pago de intereses legales (...)"*

Que, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2026, la recurrente Sandra Rosmery Rosario Tantalean solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la emisión del acto resolutivo correspondiente para el reconocimiento de su relación laboral y el cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 14, de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Juzgado de Trabajo de Jaén en el Expediente Judicial N° 00600-2024-0-1703-JR-LA-01; solicitando, entre otros extremos, el reconocimiento de su condición de servidora pública permanente bajo los alcances del artículo 1 de la Ley N° 24041, el reconocimiento de la relación laboral mantenida con la entidad desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023, su incorporación a la Planilla Única de Pagos de Servidores Contratados, su reposición en el cargo de Coordinador de Gestión Administrativa y Financiera o en otro de igual nivel y jerarquía, manteniendo la misma remuneración, así como la adopción de las acciones administrativas necesarias para la ejecución efectiva del mandato judicial;

Que, mediante Informe Legal N° 0366-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la solicitud de emisión de acto resolutivo de reconocimiento de relación laboral y cumplimiento de mandato judicial formulada por la administrada Sandra Rosmery Rosario Tantalean, concluyendo que existe un mandato judicial con calidad de cosa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 192-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

juzgada que ordena a la Universidad Nacional de Jaén reconocer su relación laboral, condición de servidora pública contratada permanente y disponer su reposición, siendo dicho mandato de obligatorio e inmediato cumplimiento conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisándose además que la Entidad debe emitir el acto administrativo de ejecución correspondiente y efectuar las acciones necesarias para su cumplimiento, conforme a la naturaleza ejecutiva de los actos administrativos y a los criterios establecidos por SERVIR, sin que la habilitación o adecuación de plazas constituya impedimento para la ejecución del mandato judicial, recomendando:

4.1. Emitir, a la brevedad posible, la Resolución de Presidencia de la Comisión Organizadora que reconozca: (i) la relación laboral de la señora Sandra Rosmery Rosario Tantalean por el período del 16.12.2019 al 31.12.2023; (ii) su condición de servidora pública contratada permanente bajo la Ley N.º 24041; (iii) su incorporación en planilla; y (iv) su reposición en el cargo de Coordinadora de Gestión Administrativa y Financiera o equivalente.

4.2. Disponer que las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén realicen, de manera inmediata y coordinada, las acciones administrativas, presupuestales, laborales, judiciales y demás que resulten necesarias para el estricto cumplimiento de la Sentencia de Vista de fecha 11 de noviembre de 2025 y de la Resolución N.º 14 de fecha 01 de abril de 2026.

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 23-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2026, emite el Acuerdo N° 0467-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad: **DECLARAR PROCEDENTE** el reconocimiento de la relación laboral y el cumplimiento del mandato judicial a favor de la servidora Sandra Rosmery Rosario Tantalean, conforme a lo dispuesto en la sentencia judicial con autoridad de cosa juzgada y a los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 0366-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de junio de 2026 y **DERIVAR** el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, emita el acto resolutivo correspondiente que formalice el reconocimiento de la relación laboral y disponga las acciones administrativas que resulten pertinentes para el cumplimiento integral del mandato judicial.

Que, mediante Memorando N° 420-2026-UNJ-P, de fecha 23 de junio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaría General la proyección de la Resolución Presidencial correspondiente respecto al reconocimiento de la relación laboral de la señora Sandra Rosmery Rosario Tantalean, conforme a la documentación técnica, legal y presupuestal que obra en el expediente administrativo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la ejecución del mandato judicial contenido en la Sentencia de Vista de fecha 11 de noviembre de 2025 y en la Resolución N° 14 de fecha 01 de abril de 2026, emitidas en el Expediente Judicial N° 00600-2024-0-1703-JR-LA-01, en todos sus extremos, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, en estricto cumplimiento del mandato judicial, la relación laboral de la señora Sandra Rosmery Rosario Tantalean por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 192-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la reincorporación de la señora Sandra Rosmery Rosario Tantalean en la Universidad Nacional de Jaén, en el cargo de Coordinador Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Investigación o en otro de similar nivel y jerarquía, en ejecución del mandato judicial antes citado, con la remuneración establecida por el órgano jurisdiccional de S/.4000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, presupuestales y de gestión de personal que resulten necesarias para la implementación del mandato judicial, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las unidades orgánicas competentes efectúen el registro de la presente disposición en los sistemas administrativos correspondientes, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a señora Sandra Rosmery Rosario Tantalean, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE